



Montevideo, 16 de noviembre de 2005

**COMUNICACIÓN N° 2005/237**

Ref: **INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA - Actualización N° 160 a las Normas Contables y Plan de Cuentas para las Empresas de Intermediación Financiera.**

Se pone en conocimiento de las instituciones de intermediación financiera que se ha emitido la Actualización N° 160 a las Normas Contables y Plan de Cuentas para las Empresas de Intermediación Financiera, la cual se adjunta a continuación.

**GABRIELA REQUITERENA  
JEFE DE DEPARTAMENTO**

(13903)

**BANCO CENTRAL DEL URUGUAY**

**Superintendencia de Instituciones  
de Intermediación Financiera**

---

Montevideo, 16 de noviembre de 2005.

Normas Contables y Plan de Cuentas para  
las Empresas de Intermediación  
Financiera

---

**Actualización No. 160**

---

Se pone en conocimiento que, con referencia a las Normas Contables y Plan de Cuentas para las Empresas de Intermediación Financiera, se ha adoptado la siguiente resolución:

**1. Prima por Fondo de Garantía de Depósitos.** Se incorporan cuentas para registrar la prima generada por el Fondo de Garantía de Depósitos.

**1.1 Incorporar** a las Normas Contables y Plan de Cuentas para las Empresas de Intermediación Financiera las cuentas 358P01 "Primas por Fondo de Garantía de Depósitos a pagar" y 797P01 "Primas por Fondo de Garantía de Depósitos" que se adjuntan.

**2. Depósitos afectados en garantía - sector financiero.** Se incorporan cuentas para registrar depósitos del sector financiero afectados en garantía.

**2.1 Incorporar** a las Normas Contables y Plan de Cuentas para las Empresas de Intermediación Financiera las cuentas 486P00 "Depósitos afectados en garantía de obligaciones con la empresa" y 488P00 "Depósitos afectados en garantía de obligaciones con terceros" que se adjuntan.

**3. Bonos con cobertura cambiaria.** Se incorporan subcuentas para registrar los bonos con cobertura cambiaria.

**3.1 Sustituir** en las Normas Contables y Plan de Cuentas para las Empresas de Intermediación Financiera las cuentas 241P00 "Valores públicos nacionales para negociación", 297P00 "Valores públicos nacionales disponibles para la venta" y 435P00 "Valores públicos nacionales para inversión a vencimiento", por las que se adjuntan.

**4. Operaciones a liquidar con el Banco Central del Uruguay.** Se incorporan subcuentas a efectos de registrar las operaciones a liquidar concertadas con dicha

institución.

**4.1 Sustituir** en las Normas Contables y Plan de Cuentas para las Empresas de Intermediación Financiera las cuentas 127P00 “Banco Central del Uruguay” y 100P00 “Banco Central del Uruguay”, por las que se adjuntan.

**5. Previsiones de créditos morosos con más de dos años de vencidos.** Se incorporan subcuentas a los efectos de registrar las provisiones por incobrabilidad correspondientes a los referidos créditos.

**5.1 Sustituir** en las Normas Contables y Plan de Cuentas para las Empresas de Intermediación Financiera la cuenta 417P90 “(Previsión para deudores incobrables- créditos morosos)”, por la que se adjunta.

**6. Créditos vencidos sector público nacional.** Se desagregan los créditos vencidos con el sector público nacional correspondientes al Estado, Organismos de seguridad social, Gobiernos Departamentales y otros integrantes del sector público nacional.

**6.1 Sustituir** en las Normas Contables y Plan de Cuentas para las Empresas de Intermediación Financiera las cuentas 389P00 “Colocación vencida no reajutable”, 391P00 “Colocación vencida reajutable”, 493P00 “Créditos en gestión no reajutables”, 495P00 “Créditos en gestión reajutables” y 501P00 “Créditos morosos”, por las que se adjuntan.

**7. Créditos castigados.** Se establece que en las subcuentas de créditos castigados por quitas y desistimientos se incluyen las quitas de capital y de intereses.

**7.1 Sustituir** en las Normas Contables y Plan de Cuentas para las Empresas de Intermediación Financiera la cuenta 685P00 “Deudores por créditos castigados”, por la que se adjunta.

**8. Otras modificaciones.** Se redefinen las subcuentas de bancos en el exterior vinculados, se adecuan los nombres de las subcuentas correspondientes a obligaciones por intermediación financiera con el sector público nacional y se realizan otras correcciones.

**8.1 Sustituir** en las Normas Contables y Plan de Cuentas para las Empresas de Intermediación Financiera las cuentas 119P80 “Deudores por productos financieros devengados”, 159P00 “Deudores por productos financieros devengados”, 407P00 “Deudores por productos financieros devengados- sector financiero- colocación vencida- créditos en gestión- créditos morosos”, 409P90 “(Previsiones para deudores incobrables- sector financiero- colocación vencida- créditos en gestión- créditos morosos)”, 165P00 “Préstamos a plazo fijo reajutables”, 395P90 “(Previsión para deudores incobrables- sector público- colocación vencida- créditos en gestión- créditos morosos)”, 200P00 “Depósitos de organismos públicos”, 202P00 “Venta futura de moneda extranjera”, 204P00 “Acreedores por operaciones de compra futura”, 278P00 “Ganancias a devengar por operaciones a liquidar” y 613P00 “Créditos documentarios confirmados”, por las que se adjuntan.

**9. Vigencia:** Lo dispuesto precedentemente entrará en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2005. Las pérdidas correspondientes al devengamiento de las primas por concepto del Fondo de Garantía de Depósitos se registrarán, hasta el 30 de noviembre de 2005, en la subcuenta 44 de la cuenta 763P00 "Otros gastos operativos".

**A tales efectos se deberá:**

<b>Incorporar</b> las hojas	Serie PC I	178.1
	Serie PC I	178.2
	Serie PC I	244.1
	Serie PC II	442
<b>Sustituir</b> las hojas	Serie PC I	22
	Serie PC I	24.1.1
	Serie PC I	24.2.1
	Serie PC I	24.3.1
	Serie PC I	31
	Serie PC I	31.1
	Serie PC I	47
	Serie PC I	56
	Serie PC I	129.1
	Serie PC I	129.2
	Serie PC I	129.2.1.1
	Serie PC I	129.2.1.2
	Serie PC I	129.2.1.4
	Serie PC I	131.2
	Serie PC I	133.2 a 133.4
	Serie PC I	170
	Serie PC I	170.1
	Serie PC I	225 a 227.1
	Serie PC I	280
	Serie PC I	280.1
	Serie PC I	315.1

GABRIELA REQUITERENA  
JEFE DE DEPARTAMENTO

**P-PLAZO**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
X									

0	1	1	P	8	0
1	1	9	P	8	0

**M-MONEDA**

1	2	3	4
X	X	X	X

**CAPITULO: DISPONIBLE****Grupo:** Deudores por productos financieros devengados**Cuenta:** **Deudores por productos financieros devengados**

- Subcuenta:**
- 82 Banco Cental del Uruguay
  - 84 Empresas de intermediación financiera públicas en el país
  - 86 Empresas de intermediación financiera privadas en el país
  - 83 Casa matriz,sucursales en el exterior de la casa matriz,entidad controlante,sucursales y subsidiarias de la entidad controlante,sucursales,subsidiarias,subsidiarias de la casa matriz y otros bancos vinculados
  - 85 Bancos en el exterior no vinculados
  - 87 Otras instituciones financieras en el exterior

**Descripción:**

En esta cuenta se indica el importe correspondiente a los productos financieros devengados y no cobrados, generados por las colocaciones a la vista en instituciones financieras incluidas en este capítulo, de disponibilidad inmediata, si así se hubiera pactado.

**P-PLAZO**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
X		X	X	X	X	X	X		

0	1	2	P	1	0
2	4	1	P	0	0

**M-MONEDA**

1	2	3	4
X	X	X	X

**CAPITULO: VALORES PARA INVERSIÓN****Grupo:** Valores para negociación**Cuenta:** **Valores públicos nacionales para negociación**

- Subcuenta:**
- 02** Bonos del Tesoro - en láminas físicas
  - 04** Bonos del Tesoro - en cuentas representativas en BCU
  - 06** Bonos del Tesoro - en custodia en el exterior
  - 08** Letras de Tesorería - en láminas físicas
  - 10** Letras de Tesorería - en cuentas representativas en BCU
  - 12** Obligaciones de empresas de intermediación financiera
  - 14** Obligaciones de otros organismos del Estado
  - 16** Títulos de gobiernos departamentales
  - 18** Bonos del Tesoro con cobertura cambiaria en dólares

**Descripción:**

En esta cuenta se indican los valores públicos nacionales que sean propiedad de la institución.

Son valores públicos los títulos valores emitidos por el gobierno nacional, los gobiernos departamentales, los entes autónomos y los servicios descentralizados donde se documenten obligaciones cuya emisión haya sido autorizada por ley. También se consideran valores públicos los saldos de cuentas representativas de dichos valores en el Banco Central del Uruguay.

En la subcuenta 06 "Bonos del Tesoro - en custodia en el exterior" se incluyen los Bonos del Tesoro emitidos por el Gobierno Nacional que la empresa mantenga en custodia en bancos del exterior.

**P-PLAZO**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
X				X	X	X	X		

0	1	2	P	2	0
2	9	7	P	0	0

**M-MONEDA**

1	2	3	4
X	X	X	X

**CAPITULO: VALORES PARA INVERSIÓN****Grupo:** Valores disponibles para la venta**Cuenta:** **Valores públicos nacionales disponibles para la venta**

- Subcuenta:
- 02 Bonos del Tesoro - en láminas físicas
  - 04 Bonos del Tesoro - en cuentas representativas en BCU
  - 06 Bonos del Tesoro - en custodia en el exterior
  - 08 Letras de Tesorería - en láminas físicas
  - 10 Letras de Tesorería - en cuentas representativas en BCU
  - 12 Obligaciones de empresas de intermediación financiera
  - 14 Obligaciones de otros organismos del Estado
  - 16 Títulos de gobiernos departamentales
  - 18 Bonos del Tesoro con cobertura cambiaria en dólares

**Descripción:**

En esta cuenta se indican los valores públicos nacionales que sean propiedad de la institución.

Son valores públicos los títulos valores emitidos por el gobierno nacional, los gobiernos departamentales, los entes autónomos y los servicios descentralizados donde se documenten obligaciones cuya emisión haya sido autorizada por ley. También se consideran valores públicos los saldos de cuentas representativas de dichos valores en el Banco Central del Uruguay.

En la subcuenta 06 "Bonos del Tesoro - en custodia en el exterior" se incluyen los Bonos del Tesoro emitidos por el Gobierno Nacional que la empresa mantenga en custodia en bancos del exterior.

**P-PLAZO**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
X				X	X	X	X		

0	1	2	P	3	0
4	3	5	P	0	0

**M-MONEDA**

1	2	3	4
X	X	X	X

**CAPITULO: VALORES PARA INVERSIÓN****Grupo:** Valores para inversión a vencimiento**Cuenta:** **Valores públicos nacionales para inversión a vencimiento**

- Subcuenta:
- 02 Bonos del Tesoro - en láminas físicas
  - 04 Bonos del Tesoro - en cuentas representativas en BCU
  - 06 Bonos del Tesoro - en custodia en el exterior
  - 08 Letras de Tesorería - en láminas físicas
  - 10 Letras de Tesorería - en cuentas representativas en BCU
  - 12 Obligaciones de empresas de intermediación financiera
  - 14 Obligaciones de otros organismos del Estado
  - 16 Títulos de gobiernos departamentales
  - 18 Bonos del Tesoro con cobertura cambiaria en dólares

**Descripción:**

En esta cuenta se indican los valores públicos nacionales que sean propiedad de la institución.

Son valores públicos los títulos valores emitidos por el gobierno nacional, los gobiernos departamentales, los entes autónomos y los servicios descentralizados donde se documenten obligaciones cuya emisión haya sido autorizada por ley. También se consideran valores públicos los saldos de cuentas representativas de dichos valores en el Banco Central del Uruguay.

En la subcuenta 06 "Bonos del Tesoro - en custodia en el exterior" se incluyen los Bonos del Tesoro emitidos por el Gobierno Nacional que la empresa mantenga en custodia en bancos del exterior.

**P-PLAZO**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
X		X	X	X	X	X	X		

0	1	3	P	1	0
1	2	7	P	0	0

**M-MONEDA**

1	2	3	4
X	X	X	X

**CAPITULO: CREDITOS VIGENTES POR INTERMEDIACION FINANCIERA - SECTOR FINANCIERO****Grupo:** Colocaciones**Cuenta:** **Banco Central del Uruguay**

- Subcuenta:**
- 02 Colocaciones a plazo fijo
  - 04 Títulos deuda externa - valor nominal
  - 06 Letras de regulación monetaria
  - 08 Certificados de depósito a plazo fijo
  - 10 Notas indexadas
  - 12 Compra futura de moneda extranjera
  - 14 Operaciones de valores públicos nacionales vendidos con compra futura
  - 16 Operaciones de venta futura
  - 18 Pérdidas a devengar por operaciones a liquidar
  - 92 (Títulos deuda externa - ajuste a valor de registración)

**Descripción:**

En esta cuenta se indican las colocaciones a plazo fijo en el Banco Central del Uruguay y los derechos contra el mismo documentados mediante Letras de Regulación Monetaria, Notas indexadas, certificados de depósito y títulos de deuda externa uruguaya, así como las operaciones a liquidar realizadas con dicho Banco.

En la subcuenta 12 se indica el monto de los derechos en moneda extranjera que resulten de contratos de compra a término, no vinculados con operaciones contado.

En la subcuenta 14 se indica el monto de los derechos originados por la venta de valores públicos nacionales con compromiso irrevocable de compra.

En la subcuenta 16 se indica el monto de los derechos en moneda nacional que resulten de contratos de venta a término, no vinculados con operaciones contado.

En la subcuenta 18 se indica el importe correspondiente a las pérdidas a devengar generadas por las operaciones a término.

### **Normas de valuación:**

Las Letras de Regulación Monetaria , las Notas indexadas, los Títulos de deuda externa y los Certificados de depósito a plazo fijo se valuarán de acuerdo con lo dispuesto en la Norma Particular 2.2 para el Capítulo "Valores para Inversión".

En la subcuenta 04 se registrará el valor nominal de los Títulos de deuda externa. El ajuste correspondiente al valor de registración se reflejará en la subcuenta 92.

### **Notas:**

Las subcuentas 04 y 92 sólo existen para plazo 5 y monedas 2,3 y 4. La subcuenta 10 sólo existe para plazos 5, 6 y 7 y monedas 1 y 4.

La subcuenta 12 sólo existe para monedas 2, 3 y 4.

La subcuenta 16 sólo existe para monedas 1 y 4.

**P-PLAZO**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
X		X	X	X	X	X	X		

0	1	3	P	8	0
1	5	9	P	0	0

**M-MONEDA**

1	2	3	4
X	X	X	X

**CAPITULO: CREDITOS VIGENTES POR INTERMEDIACION FINANCIERA - SECTOR FINANCIERO****Grupo:** Deudores por productos financieros devengados**Cuenta:** **Deudores por productos financieros devengados - colocaciones**

- Subcuenta:**
- 82 Banco Central del Uruguay
  - 84 Empresas de intermediación financiera públicas en el país
  - 86 Empresas de intermediación financiera privadas en el país
  - 83 Casa matriz, sucursales en el exterior de la casa matriz, entidad controlante, sucursales y subsidiarias de la entidad controlante, sucursales, subsidiarias, subsidiarias de la casa matriz y otros bancos vinculados
  - 85 Bancos en el exterior no vinculados
  - 87 Otras instituciones financieras en el exterior
  - 89 Casa matriz y sucursales en el exterior- convenios de pagos y créditos recíprocos
  - 92 (Productos financieros en suspenso - residentes)
  - 93 (Productos financieros en suspenso - no residentes)

**Descripción:**

En esta cuenta se indica el importe correspondiente a los productos financieros devengados y no cobrados generados por las colocaciones a instituciones financieras incluidas en este capítulo.

En la subcuenta referida a "Convenios de pagos y créditos recíprocos", se incluyen los productos correspondientes a las operaciones cursadas al amparo del convenio suscrito entre países miembros de ALADI, República Dominicana y Cuba, que cuenten con reembolso automático del Banco Central del Uruguay.

En las subcuentas productos financieros en suspenso se indican los importes correspondientes a productos financieros devengados y no cobrados de acuerdo con lo dispuesto en la Norma Particular 3.3 "Productos y cargos financieros."

**P-PLAZO**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
X			X	X	X	X	X		

0	1	4	P	1	0
1	6	5	P	0	0

**M-MONEDA**

1	2	3	4
X	X	X	X

**CAPITULO: CREDITOS VIGENTES POR INTERMEDIACION FINANCIERA - SECTOR NO FINANCIERO****Grupo:** Préstamos**Cuenta:** **Préstamos a plazo fijo reajustables**

**Subcuenta:**   **02** Residentes  
                           **03** No residentes  
                           **04** Refinanciación sector agropecuario - Norma Transitoria 4.25  
                           **06** Al personal

**Descripción:**

En esta cuenta se indican los préstamos reajustables, realizados por la empresa a residentes y no residentes, que tengan vencimiento único.

En la subcuenta 04 se incluirán aquellos créditos del sector agropecuario que reúnan las condiciones previstas en la Norma Transitoria 4.25.

Se incluirán exclusivamente los préstamos vigentes y aquellos cuyo vencimiento se hubiera producido con una antigüedad menor a los sesenta días, a la fecha de la clasificación mensual de la cartera. Vencido el plazo indicado, se transferirán a la cuenta que corresponda del capítulo "Créditos vencidos por intermediación financiera".

**P-PLAZO**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
X									

0	1	6	P	4	0
3	8	9	P	0	0

**M-MONEDA**

1	2	3	4
X	X	X	X

**CAPITULO: CREDITOS VENCIDOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA****Grupo:** Sector público nacional y no nacional**Cuenta:** **Colocación vencida no reajutable**

**Subcuenta:**   **02** Sector público nacional- Estado  
**04** Sector público nacional- Organismos de seguridad social  
**06** Sector público nacional- Gobiernos departamentales  
**08** Sector público nacional- Otros integrantes del sector público nacional  
**03** Sector público no nacional

**Descripción:**

En esta cuenta se indican los saldos de las deudas del sector público, no reajutables, transferidas por haber transcurrido los plazos indicados en la descripción de las respectivas cuentas de origen.

Los saldos de los préstamos que hubieran permanecido noventa días en esta cuenta deberán ser transferidos a la cuenta "Créditos en gestión no reajutables".

**P-PLAZO**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
X									

0	1	6	P	4	0
3	9	1	P	0	0

**M-MONEDA**

1	2	3	4
X	X	X	X

**CAPITULO: CREDITOS VENCIDOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA****Grupo:** Sector público nacional y no nacional**Cuenta:** **Colocación vencida reajutable**

**Subcuenta:**   **02** Sector público nacional- Estado  
**04** Sector público nacional- Organismos de seguridad social  
**06** Sector público nacional- Gobiernos departamentales  
**08** Sector público nacional- Otros integrantes del sector público nacional  
**03** Sector público no nacional

**Descripción:**

En esta cuenta se indican los saldos de las deudas del sector público, reajustables, transferidas por haber transcurrido los plazos indicados en la descripción de las respectivas cuentas de origen.

Los saldos de los préstamos que hubieran permanecido noventa días en esta cuenta deberán ser transferidos a la cuenta "Créditos en gestión reajustables".

**P-PLAZO**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
X									

0	1	6	P	4	0
4	9	3	P	0	0

**M-MONEDA**

1	2	3	4
X	X	X	X

**CAPITULO: CREDITOS VENCIDOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA****Grupo:** Sector público nacional y no nacional**Cuenta:** **Créditos en gestión no reajustables**

**Subcuenta:**   **02** Sector público nacional- Estado  
**04** Sector público nacional- Organismos de seguridad social  
**06** Sector público nacional- Gobiernos departamentales  
**08** Sector público nacional- Otros integrantes del sector público nacional  
**03** Sector público no nacional

**Descripción:**

En esta cuenta se indican los saldos de los préstamos del sector público nacional y no nacional, no reajustables, transferidos por haber transcurrido los plazos indicados en la descripción de las cuentas de "colocación vencida no reajustable".

Los saldos de los préstamos que hubieran permanecido noventa días en esta cuenta deberán ser transferidos a la cuenta "Créditos morosos".

**P-PLAZO**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
X									

0	1	6	P	4	0
4	9	5	P	0	0

**M-MONEDA**

1	2	3	4
X	X	X	X

**CAPITULO: CREDITOS VENCIDOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA****Grupo:** Sector público nacional y no nacional**Cuenta:** **Créditos en gestión reajustables**

**Subcuenta:**   **02** Sector público nacional- Estado  
                           **04** Sector público nacional- Organismos de seguridad social  
                           **06** Sector público nacional- Gobiernos departamentales  
                           **08** Sector público nacional- Otros integrantes del sector público nacional  
                           **03** Sector público no nacional

**Descripción:**

En esta cuenta se indican los saldos de los préstamos del sector público nacional y no nacional reajustables, transferidos por haber transcurrido los plazos indicados en la descripción de las cuentas de "colocación vencida reajustable".

Los saldos de los préstamos que hubieran permanecido noventa días en esta cuenta deberán ser transferidos a la cuenta "Créditos morosos".

**P-PLAZO**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
X									

0	1	6	P	4	0
5	0	1	P	0	0

**M-MONEDA**

1	2	3	4
X	X	X	X

**CAPITULO: CREDITOS VENCIDOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA****Grupo:** Sector público nacional y no nacional**Cuenta:** **Créditos morosos**

**Subcuenta:**   **02** Sector público nacional- Estado  
**04** Sector público nacional- Organismos de seguridad social  
**06** Sector público nacional- Gobiernos departamentales  
**08** Sector público nacional- Otros integrantes del sector público nacional  
**03** Sector público no nacional

**Descripción:**

En esta cuenta se indican los créditos transferidos de las cuentas de créditos en gestión.

Transcurridos más de dos años desde la fecha de vencimiento de los préstamos los saldos deberán ser transferidos a la cuenta 685P00 "Deudores por créditos castigados" del capítulo "Otras cuentas de orden deudoras".

**P-PLAZO**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
X									

0	1	6	P	8	0
4	0	7	P	0	0

**M-MONEDA**

1	2	3	4
X	X	X	X

**CAPITULO: CREDITOS VENCIDOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA****Grupo:** Deudores por productos financieros devengados**Cuenta:** **Deudores por productos financieros devengados - sector financiero- colocación vencida - créditos en gestión - créditos morosos**

- Subcuenta:**
- 84** Empresas de intermediación financiera públicas en el país
  - 86** Empresas de intermediación financiera privadas en el país
  - 83** Casa matriz, sucursales en el exterior de la casa matriz, entidad controlante, sucursales y subsidiarias de la entidad controlante, sucursales, subsidiarias, subsidiarias de la casa matriz y otros bancos vinculados
  - 85** Bancos en el exterior no vinculados
  - 87** Otras instituciones financieras en el exterior
  - 92** (Productos financieros en suspenso - residentes)
  - 93** (Productos financieros en suspenso - no residentes)

**Descripción:**

En esta cuenta se indica el importe correspondiente a los productos financieros devengados y no cobrados generados por las deudas vencidas, en gestión y morosas con otras instituciones financieras incluidas en este capítulo.

En las subcuentas productos financieros en suspenso se indican los importes correspondientes a productos financieros devengados y no cobrados de acuerdo con lo dispuesto en la norma particular 3.3 "Productos y cargos financieros".

**P-PLAZO**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
X									

0	1	6	P	9	0
3	9	5	P	9	0

**M-MONEDA**

1	2	3	4
X	X	X	X

**CAPITULO: CREDITOS VENCIDOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA****Grupo:** Previsiones**Cuenta:** (Previsión para deudores incobrables-sector público-colocación vencida - créditos en gestión - créditos morosos)

**Subcuenta:** 92 Sector público nacional  
 93 Sector público no nacional

**Descripción:**

Incluye el importe que es necesario estimar para cubrir el riesgo de pérdidas por incobrabilidad en las deudas vencidas, en gestión y morosas con el sector público.

**P-PLAZO**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
X									

0	1	6	P	9	0
4	0	9	P	9	0

**M-MONEDA**

1	2	3	4
X	X	X	X

**CAPITULO: CREDITOS VENCIDOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA****Grupo:** Previsiones**Cuenta:** (Previsiones para deudores incobrables - sector financiero - colocación vencida - créditos en gestión - créditos morosos)

**Subcuenta:**

- 94 Empresas de intermediación financiera públicas en el país
- 95 Casa matriz, entidad controlante, sucursales, subsidiarias y bancos en el exterior vinculados, sucursales y subsidiarias de la casa matriz y entidad controlante
- 96 Empresas de intermediación financiera privadas en el país
- 97 Otras instituciones financieras en el exterior
- 99 Bancos en el exterior no vinculados

**Descripción:**

Incluye el importe que es necesario estimar para cubrir el riesgo de pérdidas por incobrabilidad en las deudas vencidas, en gestión y morosas con otras instituciones financieras incluidas en este capítulo.

**P-PLAZO**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
X									

0	1	6	P	9	0
4	1	7	P	9	0

**M-MONEDA**

1	2	3	4
X	X	X	X

**CAPITULO: CREDITOS VENCIDOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA****Grupo:** Previsiones**Cuenta:** (Previsión para deudores incobrables - créditos morosos)

- Subcuenta:**
- 92 Previsiones para deudores incobrables de créditos garantizados - residentes-menores 24 meses
  - 93 Previsiones para deudores incobrables de créditos garantizados - no residentes-menores 24 meses
  - 94 Previsiones para deudores incobrables de créditos no garantizados - residentes
  - 95 Previsiones para deudores incobrables de créditos no garantizados - no residentes
  - 96 Previsiones para deudores incobrables de créditos garantizados-residentes-mayores 24 meses
  - 97 Previsiones para deudores incobrables de créditos garantizados- no residentes-mayores 24 meses

**Descripción:**

Incluye el importe que es necesario estimar para cubrir el riesgo de pérdidas por incobrabilidad en las colocaciones clasificadas en créditos morosos. En las subcuentas de "créditos garantizados" se incluyen las provisiones correspondientes a los créditos que cuenten con garantías computables de acuerdo con lo dispuesto en la Norma Particular 3.16.

**P-PLAZO**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
X	X	X	X	X	X	X	X		

0	2	1	P	1	0
1	0	0	P	0	0

**M-MONEDA**

1	2	3	4
X	X	X	X

**CAPITULO: OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA - SECTOR FINANCIERO****Grupo:** Depósitos**Cuenta:** Banco Central del Uruguay

- Subcuenta:**
- 02 Asistencia crediticia
  - 04 Fondos administrados
  - 06 Obligaciones por préstamos con recursos administrados por el Banco Central del Uruguay - Organismos Internacionales - operaciones no reajustables
  - 08 Obligaciones por préstamos con recursos administrados por el Banco Central del Uruguay - Organismos Internacionales - operaciones reajustables
  - 10 Obligaciones por convenios de pagos y créditos recíprocos
  - 12 Obligaciones por préstamos con recursos administrados por el Banco Central del Uruguay - Otros convenios - operaciones no reajustables
  - 14 Obligaciones por préstamos con recursos administrados por el Banco Central del Uruguay - Otros convenios - operaciones reajustables
  - 16 Otras obligaciones
  - 18 Obligaciones subordinadas - desde 48 meses en adelante
  - 20 Obligaciones subordinadas - desde 36 y menores de 48 meses
  - 22 Obligaciones subordinadas - desde 24 y menores de 36 meses
  - 24 Obligaciones subordinadas - desde 12 y menores de 24 meses
  - 26 Obligaciones subordinadas - menores de 12 meses
  - 28 Obligaciones por adelantos a ahorristas. Ley 17.523
  - 30 Fondo de Estabilidad del Sistema Bancario. Obligaciones por adelantos a ahorristas. Ley 17.523
  - 32 Fondo de Estabilidad del Sistema Bancario
  - 34 Obligaciones por compra futura de valores públicos nacionales vendidos
  - 36 Venta futura de moneda extranjera
  - 38 Obligaciones por operaciones de compra futura
  - 40 Ganancias a devengar por operaciones a liquidar

**Descripción:**

En esta cuenta se indica el monto de obligaciones contraídas por la empresa con el Banco Central del Uruguay. En las subcuentas de obligaciones subordinadas se registran las obligaciones asumidas por la empresa de intermediación financiera que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 121 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero. Se computarán de acuerdo con el plazo que, a la fecha de la información, resta para su vencimiento.

En las subcuentas 28 y 30 se registran los adelantos a los ahorristas del Sector No Financiero de los depósitos en cuenta corriente y caja de ahorro en moneda nacional y extranjera, respectivamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 17.523 de 4 de agosto de 2002.

En la subcuenta 32 se registran los adelantos al Banco de la República Oriental del Uruguay y al Banco Hipotecario del Uruguay de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 17.523 de 4 de agosto de 2002.

En la subcuenta 34 se registran las obligaciones emergentes de operaciones de venta de valores públicos nacionales con compromiso irrevocable de compra.

En la subcuenta 36 se registran las obligaciones en moneda extranjera que resulten de contratos de venta a término, no vinculados con operaciones contado.

En la subcuenta 38 se indican las obligaciones en moneda nacional que resulten de contratos de compra a término, no vinculados con operaciones contado.

En la subcuenta 40 se indica el importe correspondiente a las ganancias a devengar generadas por las operaciones a término.

**Notas:**

Las subcuentas 02, 04 y 10 existen sólo para plazo 1 (vista)

Las subcuentas 06, 08, 12 y 14 existen sólo para plazo 7 (tres años y mayores)

La subcuenta 28 existe sólo para moneda nacional

Las subcuentas 30 y 32 existen sólo para moneda extranjera

La subcuenta 36 existe sólo para monedas 2, 3 y 4

La subcuenta 38 existe sólo para monedas 1 y 4

**P-PLAZO**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
X	X	X	X	X	X	X	X		

0	2	1	P	1	0
4	8	6	P	0	0

**M-MONEDA**

1	2	3	4
X	X	X	X

**CAPITULO: OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA - SECTOR FINANCIERO****Grupo:** Depósitos**Cuenta:** Depósitos afectados en garantía de obligaciones con la empresa

- Subcuenta:**
- 02 Banco de la República Oriental del Uruguay
  - 04 Banco Hipotecario del Uruguay
  - 06 Bancos privados en el país
  - 08 Casas financieras en el país
  - 10 Otras empresas de intermediación financiera en el país
  - 14 Subsidiarias en el país
  - 03 Casa Matriz
  - 05 Entidad controlante
  - 07 Sucursales en el exterior
  - 09 Subsidiarias en el exterior
  - 11 Sucursales en el exterior de la casa matriz
  - 13 Sucursales en el exterior de la entidad controlante
  - 15 Subsidiarias en el exterior de la casa matriz
  - 17 Subsidiarias en el exterior de la entidad controlante
  - 19 Bancos en el exterior vinculados
  - 21 Banco en el exterior no vinculados
  - 23 Otras instituciones financieras en el exterior vinculadas
  - 25 Otras instituciones en el exterior no vinculadas

**Descripción:**

En esta cuenta se indican los depósitos de otras instituciones financieras que queden afectados en garantía de obligaciones con la empresa.

**P-PLAZO**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
X	X	X	X	X	X	X	X		

0	2	1	P	1	0
4	8	8	P	0	0

**M-MONEDA**

1	2	3	4
X	X	X	X

**CAPITULO: OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA - SECTOR FINANCIERO****Grupo:** Depósitos**Cuenta:** Depósitos afectados en garantía de obligaciones con terceros

- Subcuenta:**
- 02 Banco de la República Oriental del Uruguay
  - 04 Banco Hipotecario del Uruguay
  - 06 Bancos Privados en el país
  - 08 Casas Financieras en el país
  - 10 Otras empresas de intermediación financiera en el país
  - 14 Subsidiarias en el país
  - 03 Casa matriz
  - 05 Entidad controlante
  - 07 Sucursales en el exterior
  - 09 Subsidiarias en el exterior
  - 11 Sucursales en el exterior de la casa matriz
  - 13 Sucursales en el exterior de la entidad controlante
  - 15 Subsidiarias en el exterior de la casa matriz
  - 17 Subsidiarias en el exterior de la entidad controlante
  - 19 Bancos en el exterior vinculados
  - 21 Bancos en el exterior no vinculados
  - 23 Otras instituciones financieras en el exterior vinculadas
  - 25 Otras insituciones financieras en el exterior no vinculadas

**Descripción:**

En esta cuenta se indican los depósitos de otras instituciones financieras que queden afectados en garantía de obligaciones con terceros.

**P-PLAZO**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
X	X	X	X	X	X	X	X		

0	2	2	P	5	0
2	0	0	P	0	0

**M-MONEDA**

1	2	3	4
X	X	X	X

**CAPITULO: OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA - SECTOR NO FINANCIERO****Grupo:** Sector público nacional**Cuenta:** **Depósitos de organismos públicos**

**Subcuenta:**   **02** Estado  
                           **04** Organismos de seguridad social  
                           **06** Gobiernos Departamentales  
                           **08** Otros integrantes del sector público nacional

**Descripción:**

En esta cuenta se indican los depósitos del sector público nacional.

La subcuenta 02 incluye los préstamos otorgados a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Ministerios, la Corte Electoral, el Tribunal de Cuentas, el Tribunal de lo Contencioso - Administrativo y los entes de la enseñanza.

La subcuenta 08 incluye los préstamos otorgados a los entes del dominio industrial y comercial del Estado y a las personas de derecho público no estatal excepto los organismos de seguridad social que se incluyen en la subcuenta 04.

**P-PLAZO**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
X		X	X	X	X	X	X		

0	2	2	P	5	0
2	0	2	P	0	0

**M-MONEDA**

1	2	3	4
	X	X	X

**CAPITULO: OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA - SECTOR NO FINANCIERO****Grupo:** Sector público nacional**Cuenta:** **Venta futura de moneda extranjera**

**Subcuenta:**   **02** Estado  
                           **04** Organismos de seguridad social  
                           **06** Gobiernos Departamentales  
                           **08** Otros integrantes del sector público nacional

**Descripción:**

En esta cuenta se indican las obligaciones en moneda extranjera que resulten de contratos de venta a término, no vinculados con operaciones contado, realizados con el sector público nacional.

La subcuenta 02 incluye los préstamos otorgados a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Ministerios, la Corte Electoral, el Tribunal de Cuentas, el Tribunal de lo Contencioso - Administrativo y los entes de la enseñanza.

La subcuenta 08 incluye los préstamos otorgados a los entes del dominio industrial y comercial del Estado y a las personas de derecho público no estatal excepto los organismos de seguridad social que se incluyen en la subcuenta 04.

**P-PLAZO**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
X		X	X	X	X	X	X		

0	2	2	P	5	0
2	0	4	P	0	0

**M-MONEDA**

1	2	3	4
X			X

**CAPITULO: OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA - SECTOR NO FINANCIERO****Grupo:** Sector público nacional**Cuenta:** **Acreeedores por operaciones de compra futura**

**Subcuenta:**   **02** Estado  
                           **04** Organismos de seguridad social  
                           **06** Gobiernos Departamentales  
                           **08** Otros integrantes del sector público nacional

**Descripción:**

En esta cuenta se indican las obligaciones en moneda nacional que resulten de contratos de compra a término, no vinculados con operaciones contado, realizados con el sector público nacional.

La contrapartida se contabiliza en la cuenta de activo "Compra futura de moneda extranjera".

La subcuenta 02 incluye los préstamos otorgados a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Ministerios, la Corte Electoral, el Tribunal de Cuentas, el Tribunal de lo Contencioso - Administrativo y los entes de la enseñanza.

La subcuenta 08 incluye los préstamos otorgados a los entes del dominio industrial y comercial del Estado y a las personas de derecho público no estatal excepto los organismos de seguridad social que se incluyen en la subcuenta 04.

**P-PLAZO**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
X		X	X	X	X	X	X		

0	2	2	P	5	0
2	7	8	P	0	0

**M-MONEDA**

1	2	3	4
X			X

**CAPITULO: OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA - SECTOR NO FINANCIERO****Grupo:** Sector público nacional**Cuenta:** **Ganancias a devengar por operaciones a liquidar**

Subcuenta:   **02** Primas por venta futura  
                   **04** Descuentos por compra futura  
                   **06** Arbitrajes

**Descripción:**

En esta cuenta se indica el importe correspondiente a las ganancias a devengar generadas por las operaciones a término con organismos públicos.

**P-PLAZO**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
X									

0	2	3	P	4	0
3	5	8	P	0	1

**M-MONEDA**

1	2	3	4
X	X	X	X

**CAPITULO: OBLIGACIONES DIVERSAS****Grupo:** Otras obligaciones diversas**Cuenta:** **Primas por Fondo de Garantía de Depósitos a pagar****Descripción:**

En esta cuenta se contabilizan las obligaciones por los aportes al Fondo de Garantía de Depósitos creado por el artículo 45 de la Ley N°17.613 de 27 de diciembre de 2002.

**P-PLAZO**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
X									

0	4	1	P	1	0
6	1	3	P	0	0

**M-MONEDA**

1	2	3	4
X	X	X	X

**CAPITULO: CUENTAS DE CONTINGENCIA DEUDORAS****Grupo:** Cuentas de contingencia deudoras**Cuenta:** **Créditos documentarios confirmados**

- Subcuenta:**
- 02 Banco de la República Oriental del Uruguay
  - 06 Bancos privados en el país
  - 08 Casas financieras en el país
  - 10 Otras instituciones de intermediación financiera en el país
  - 12 Instituciones financieras en el país - convenios de pagos y créditos recíprocos
  - 14 Subsidiarias en el país
  - 03 Casa matriz
  - 05 Entidad controlante
  - 07 Sucursales en el exterior
  - 09 Subsidiarias en el exterior
  - 11 Sucursales en el exterior de la casa matriz
  - 13 Sucursales en el exterior de la entidad controlante
  - 15 Subsidiarias en el exterior de la casa matriz
  - 17 Subsidiarias en el exterior de la entidad controlante
  - 19 Bancos en el exterior vinculados
  - 21 Bancos en el exterior no vinculados
  - 23 Otras instituciones financieras en el exterior vinculadas
  - 25 Otras insituciones financieras en el exterior
  - 29 Casa matriz - convenio de pagos y créditos recíprocos
  - 31 Entidad controlante - convenio de pagos y créditos recíprocos
  - 33 Sucursales - convenio de pagos y créditos recíprocos
  - 35 Subsidiarias - convenios de pagos y créditos recíprocos
  - 37 Sucursales de la casa matriz - convenio de pagos y créditos recíprocos
  - 39 Sucursales de la entidad controlante - convenio de pagos y créditos recíprocos
  - 41 Subsidiarias de la casa matriz - convenio de pagos y créditos recíprocos
  - 43 Subsidiarias de la entidad controlante - convenio de pagos y créditos recíprocos
  - 45 Bancos en el exterior vinculados - convenios de pagos y créditos recíprocos
  - 47 Bancos en el exterior no vinculados- convenios de pagos y créditos recíprocos
  - 49 Otras instituciones financieras en el exterior vinculadas - convenio de pagos y créditos recíprocos
  - 51 Otras instituciones financieras en el exterior - convenio de pagos y créditos recíprocos

**Descripción:**

En esta cuenta se indican los eventuales derechos de la empresa por los créditos documentarios que, por

cuenta de un corresponsal, el banco reciba para su confirmación.

En las subcuentas referidas a "convenios de pagos y créditos recíprocos" se incluyen las operaciones cursadas al amparo del convenio suscrito entre países miembros de ALADI, República Dominicana y Cuba, y que cuenten con reembolso automático del Banco Central del Uruguay.

Se debita en el momento de la confirmación.

Se acredita con la negociación, caducidad o anulación del crédito.

**P-PLAZO**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
X									

0	5	1	P	4	0
6	8	5	P	0	0

**M-MONEDA**

1	2	3	4
X	X	X	X

**CAPITULO: CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS****Grupo:** Otras cuentas de orden deudoras**Cuenta:** **Deudores por créditos castigados**

- Subcuenta:**
- 02** Capital de créditos castigados por atraso - residentes
  - 03** Capital de créditos castigados por atraso - no residentes
  - 04** Deudores de créditos castigados por quitas y desistimientos - residentes
  - 05** Deudores de créditos castigados por quitas y desistimientos - no residentes
  - 06** Capital de créditos castigados por prescripciones - residentes
  - 07** Capital de créditos castigados por prescripciones - no residentes

**Descripción:**

En esta cuenta se indican los créditos por intermediación financiera castigados por la empresa.

En las subcuentas de "créditos castigados por atraso" se incluyen los créditos transferidos de la cuenta "Créditos morosos" por haber transcurrido los plazos establecidos para la permanencia en la misma. Cuando se haya operado la prescripción se transferirán a las subcuentas de "créditos castigados por prescripciones".

En las subcuentas de "deudores de créditos castigados por quitas y desistimientos" se incluyen los créditos castigados por otorgamiento de quitas y por haberse transado entre las partes en forma documentada el desistimiento de las acciones tendientes a su recuperación, sea que se trate de capital como de intereses.

En las subcuentas de "créditos castigados por prescripciones" se incluyen los créditos que hayan prescripto.

Se debita en el momento del castigo. Las subcuentas de "créditos castigados por atraso" se acreditan por concepto de las recuperaciones y de las quitas otorgadas con posterioridad al castigo por atraso.

**P-PLAZO**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
X									

0	7	3	P	1	0
7	9	7	P	0	1

**M-MONEDA**

1	2	3	4
X	X	X	X

**CAPITULO: OTRAS PERDIDAS OPERATIVAS****Grupo:** Pérdidas operativas**Cuenta:** **Primas por Fondo de Garantía de Depósitos****Descripción:**

En esta cuenta se contabilizan las pérdidas devengadas por los aportes al Fondo de Garantía de Depósitos creado por el artículo 45 de la Ley N°17.613 de 27 de diciembre de 2002.